INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo No. 030 del 03 de abril de 2017, fue presentado a este despacho a las 5:30 p.m., del día 03 de abril de 2017, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander). Pasa al Despacho del Señor Alcalde, el día 03 de abril de 2017.

EGZ MILENE GONZALEZ BRAVO Secretaria General

ACUERDO No. 030 DE 2017

(03 de abril de 2017)

Monumber of Commission Nucleus C

Por considerarse sin objeciones de conveniencia o de Ley, el Acuerdo Nº 028 del 03 de abril de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 40 DEL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 017 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2016 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" MODIFICADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO Nro. 025 DE DICIEMBRE 30 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.



Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad al Artículo 82 de la Ley 136 de 1994. Deléguese a la Secretaria General para garantizar la realización de los trámites de publicación y envió a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 03 días del mes de abril de 2017.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

JOHN ABIUD RAMINER BARRIENTOS ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: OSCAR VARGAS MARTINEZ-Asesor Administrativo y de Talento Humano

Reviso FRANCISCO RANGEL CASTRO- Secreta lo Jurídico

Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

http://www.giron-santander.gov.co
PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Na 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo No. 030 del 03 de abril de 2017, fue presentado a este despacho a las 5:30 p.m., del día 03 de abril de 2017, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander). Pasa al Despacho del Señor Alcalde, el día 03 de abril de 2017.

LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO

Secretaria General

ACUERDO No. 030 DE 2017

(03 de abril de 2017)

Por considerarse sin objeciones de conveniencia o de Ley, el Acuerdo Nº 028 del 03 de abril de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 40 DEL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 017 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2016 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" MODIFICADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO Nro. 025 DE DICIEMBRE 30 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.



Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad al Artículo 82 de la Ley 136 de 1994. Deléguese a la Secretaria General para garantizar la realización de los trámites de publicación y envió a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 03 días del mes de abril de 2017.

PUBLIQUESÉ, EJECUTESE Y CUMPLASE.

JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró. OSCAR VARGAS MARTINEZ-Asesor Administrativo y de Talento Human Revisó. FRANCISCO RANGEL CASTRO- Segretario Jurídico

> Alcaldía de Girón Nit: 890.204.802-6

http://www.giron-santander.gov.co
PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Na 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



ACUERDO Nro. 030 DE 2017 (03 DE ABRIL)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 40 DEL ACUERDO Nro. 017 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2016 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" MODIFICADO POR EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO Nro. 025 DE DICIEMBRE 30 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN, SANTANDER., En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 313 y 338 de la C.N., la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de Julio 6 de 2012.

CONSIDERANDO:

- A. Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.
- B. Que según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 136 del 2 de Junio de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, en su Numeral 6, dispone que es una atribución legal de los Concejos Municipales, establecer reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
- C. Que mediante Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, se expidió el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- D. Que el Articulo 40 "CÓDIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" definió las actividades y las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio
- E. Que el Artículo Tercero del Acuerdo Nro. 025 de Diciembre 30 de 2016, modifico el Artículo 40 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016
- F. Que a partir del Primero de Enero de 2017, entro en plena vigencia, en su totalidad el Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", así como el Acuerdo Modificatorio Nro. 025 de Diciembre 30 de 2016, y la Administración considera encontrarse en el tiempo adecuado, para efectuar ajustes a esta norma de carácter territorial y entrar a corregir situaciones que se han presentado, una vez se inició su implementación ejecución.
- G. Que, con base en lo anterior, la Administración Municipal, cree necesario tramitar el presente Proyecto de Acuerdo, con el fin de Incluir y modificar algunos Artículos del Actual Estatuto Tributario, con el propósito de corregir situaciones encontradas una vez entro en su totalidad en vigencia, en implementación, en ejecución la norma que compila y regula los tributos de carácter local

Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el ARTICULO 40 DEL CAPITULO IV RÉGIMEN TARIFARIO, del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, modificado por el Artículo Tercero del Acuerdo Nro. 025 de Diciembre 30 de 2016, el cual quedara así:

"ARTICULO 40: CODIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las actividades y las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio serán las siguientes:"

los das la



CODIGO		RIFA OR
	. ACTIVIDADES INDUSTRIALES	VIIL
0510	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	7,0
0610	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS.	7,0
1011	PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO EXCEPTO BEBIDAS	3,5
1090	ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL.	3,0
1104	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.	7,0
1200	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS	4,5
1410	PRODUCCIÓN Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	3,5
1511	PROCESAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACIÓN DE ELEMENTOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO. CURTIDO, ADOBO DE CUEROS Y TEÑIDO DE PIELES.	5,5
1521	FABRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DEL CUERO. (BOLSOS, CARTERAS, MALETAS, MALETINES, BILLETERAS, CORREAS)	3,5
1610	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, ASERRADO, EBANISTERIA Y CARPINTERÍA. SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE LA MADERA.	7,0
1702	FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	6,5
1811	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	4,5
2011	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	5,5
2021	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO.	3,0
2023	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	5,5
2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACEUTICO.	5,5
2211	FABRICACIÓN Y REENCAUCHE DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO	5,5
2229	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO	5,5
2310	FABRICACIÓN E INDUSTRIA DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	5,5
2392	FABRICACIÓN TÉCNICA Y MANUAL DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	6,0
2511	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL.	5,5
2740	FABRICACIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO ELÉCTRICO.	5,5
2910	FABRICACIÓN, ENSAMBLE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES.	5,0
2930	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	4,5
3511	GENERACIÓN, PRODUCCIÓN DE ENERGÍA	7,0
1061	MOLIENDA, TRILLA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ Y SUS DERIVADOS	3,5
3290	OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO CLASIFICADA	7,0

Kalu Bok



	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	
3514 – 3520 - 6110 Y 6120	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y TELEFONÍA	10,0
3600	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	10,0
3700	ALCANTARILLADO, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	10,0
3821	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS.	10,0
4111 – 4112 4290 Y 4390	ACTIVIDADES DE OBRA DE INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA Y DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.	10,0
4311	DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.	10,0
4321	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	10,0
4511 Y		5,5
4512	COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	,
4520	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	6,0
4530	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	5,5
4620	COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SEMILLAS, ABONOS, VETERINARIOS Y FERTILIZANTES.	3,5
4711	COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, VÍVERES, BEBIDAS O TABACO.	4,0
4731	COMERCIO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS.	8,0
4741	COMERCIO DE COMPUTADORES, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.	7,0
4752	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, DEPOSITO DE MATERIALES, PINTURAS Y PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	5,0
4754	COMERCIO DE ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS Y APARATOS DE VIDEO	7,5
4755	COMERCIO DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO.	7,5
4761	COMERCIO DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y DE ESCRITORIO	5,5
4771 – 4772	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	5,0
4773	COMERCIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, MEDICINALES Y TIENDAS NATURISTAS.	5,0
4792	COMERCIO A TRAVÉS DE CATÁLOGOS, INTERNET, CORREO, COMPRAS Y VENTAS EN LÍNEA, TELEVENTAS Y VENTAS ELECTRÓNICAS	10,0
4799	OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES NO CLASIFICADAS	10,0

- Jahn John



4921 - 4923	TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE POR TUBERÍAS	10,0
4930 5210	ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO.	8,5
5221 -	ACTIVIDADES DE PARQUEADEROS, MENSAJERÍA Y	10,0
5320	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE	
5511	ALOJAMIENTO EN HOTELES.	5,5
5530 -	SERVICIO DE AMOBLADOS, MOTELES Y RESIDENCIAS	10,0
5590		
5611	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS EN RESTAURANTES, FUENTES DE SODAS Y CAFETERÍAS	10,0
5630	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	10,0
6110 – 6190	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, INTERNET, TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y TELEFONÍA BÁSICA. SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE TELEFONÍA PUBLICA BÁSICA CONMUTADA, LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL	10,0
6202	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	10,0
6531	ACTIVIDADES EFECTUADAS POR LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	10,0
6810	ACTIVIDADES, DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.	10,0
6910 — 6920	ACTIVIDADES DE ASESORÍAS JURÍDICAS, CONTABLES, TRIBUTARIAS EMPRESARIALES Y AUDITORIAS.	10,0
7110	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE INTERVENTORA Y CONSULTORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL.	10,0
7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA.	8,5
7730	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES	10,0
7830 –	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO,	10,0
8010	COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
7911	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE Y OPERADORES TURÍSTICOS.	10,0
8121	ASEO, LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS O JARDINERÍA.	10,0
8512- 8513-	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, TÉCNICA, UNIVERSITARIA, NO FORMAL E INFORMAL.	6,0
8521 –		
8530		
9511	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO PERIFÉRICO	8,5
9602	PELUQUERÍA, SALAS DE BELLEZA, ESTÉTICA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.	6,0
9609	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS, ACTIVIDADES TEMPORALES Y OCASIONALES	10,0 John
9612	SERVICIO DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS.	10,0

6412 – 6422 – 6424	BANCOS, CAJEROS AUTOMATICOS, CORRESPONSALES BANCARIOS, CORPORACIONES, COOPERATIVAS FINANCIERAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA.	5,0
6511	SEGUROS GENERALES.	5,0
6499	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO	5,0



PARÁGRAFO PRIMERO: Las tarifas estipuladas en el presente Acuerdo, regirán para la declaraciones y liquidaciones privadas del año gravable de 2017, que deben presentar los sujetos pasivos, contribuyentes y/o responsables, para posterior liquidación y pago del impuesto generado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los agentes de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que con la expedición del presente Acuerdo, la tarifa haya sufrido modificación, aplicaran la nueva tarifa de retención y de Autorretención a partir del periodo inmediatamente siguiente de haberse expedido y publicado la norma en mención; es decir, si el precepto es expedido y publicado en el mes cuarto del año, las tarifas aquí establecidas aplicaran para el mes quinto que se deben presentar y pagar en el mes de sexto de la vigencia que transcurre.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Contribuyentes y/o responsables de aplicar la Retención y la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que han cumplido con el deber de presentar y pagar la retención y Autorretención en el tiempo trascurrido de la presente vigencia y con motivo de la expedición y publicación del

Presente acuerdo, la tarifa aplicar haya sido disminuida, tendrán y podrán ajustar los mayores valores cancelados hasta ahora, con las declaraciones de retención y Autorretención presentadas posteriormente; para tal situación elevaran solicitud a la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del PRIMERO (1º.) de Enero de la vigencia fiscal 2017 y, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo Tercero del Acuerdo Nro. 025 de diciembre 30 de 2016 y hará parte integrante del Acuerdo N° 017 del 30 de Septiembre de 2016.

Dado en el municipio de Girón a los TRES (03) días del mes de Abril de 2017

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

CÁRLOS ÁLBEKTO ROMÁN OCHOA Fresidente del Honorable Concejo FERNANDO DUARTE GÓMEZ
Secretario General del H. Concejo

Kather Broke



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE GIRÓN

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo Número 030 de Abril 03 de 2017 del año en curso, fue discutido, debatido en estudio de comisión y en sesión plenaria del Concejo Municipal y Aprobado, dando cumplimiento a la ley 136/94.

Expedida en Girón, Santander a los TRES (3) días del mes de Abril

de 2017.

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA

Presidente del H. Concejo

FERNANDO DUARTE GÓMEZ Secretario General del H. Concejo

Kadur (3dar

Elaboro: Carmen R. Gómez I... Aux. Administrativa Revisó: KATHERINNE Barbosa... Asesora Jurídica



ACUERDO Nro. 030 DE 2017 (03 DE ABRIL)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 40 DEL ACUERDO Nro. 017 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2016 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" MODIFICADO POR EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO NºO. 025 DE DICIEMBRE 30 DE 2016 Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN, SANTANDER., En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 313 y 338 de la C.N., la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de Julio 6 de 2012.

CONSIDERANDO:

- A. Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.
- B. Que según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 136 del 2 de Junio de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, en su Numeral 6, dispone que es una atribución legal de los Concejos Municipales, establecer reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
- C. Que mediante Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, se expidió el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- D. Que el Articulo 40 "CÓDIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" definió las actividades y las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio
- E. Que el Artículo Tercero del Acuerdo Nro. 025 de Diciembre 30 de 2016, modifico el Articulo 40 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016
- F. Que a partir del Primero de Enero de 2017, entro en plena vigencia, en su totalidad el Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", así como el Acuerdo Modificatorio Nro. 025 de Diciembre 30 de 2016, y la Administración considera encontrarse en el tiempo adecuado, para efectuar ajustes a esta norma de carácter territorial y entrar a corregir situaciones que se han presentado, una vez se inició su implementación ejecución.
- G. Que, con base en lo anterior, la Administración Municipal, cree necesario tramitar el presente Proyecto de Acuerdo, con el fin de Incluir y modificar algunos Artículos del Actual Estatuto Tributario, con el propósito de corregir situaciones encontradas una vez entro en su totalidad en vigencia, en implementación, en ejecución Katow Bolin norma que compila y regula los tributos de carácter local

Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el ARTICULO 40 DEL CAPITULO IV RÉGIMEN TARIFARIO, del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, modificado por el Artículo Tercero del Acuerdo Nro. 025 de Diciembre 30 de 2016, el cual quedara así:

"ARTICULO 40: CODIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las actividades y las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio serán las siguientes:"



CODIGO		RIFA POR MIL
	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
0510	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	7,0
0610	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS.	7,0
1011	PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO EXCEPTO BEBIDAS	3,5
1090	ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL.	3,0
1104	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.	7,0
1200	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS	4,5
1410	PRODUCCIÓN Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	3,5
1511	PROCESAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACIÓN DE ELEMENTOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO. CURTIDO, ADOBO DE CUEROS Y TEÑIDO DE PIELES.	5,5
1521	FABRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DEL CUERO. (BOLSOS, CARTERAS, MALETAS, MALETINES, BILLETERAS, CORREAS)	3,5
1610	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, ASERRADO, EBANISTERIA Y CARPINTERÍA. SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE LA MADERA.	7,0
1702	FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	6,5
1811	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	4,5
2011	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	5,5
2021	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO.	3,0
2023	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	5,5
2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO.	5,5
2211	FABRICACIÓN Y REENCAUCHE DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO	5,5
2229	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO	5,5
2310	FABRICACIÓN E INDUSTRIA DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	5,5
2392	FABRICACIÓN TÉCNICA Y MANUAL DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	6,0
2511	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL.	5,5
2740	FABRICACIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO ELÉCTRICO.	5,5
2910	FABRICACIÓN, ENSAMBLE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES.	5,0
2930	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	4,5
3511	GENERACIÓN, PRODUCCIÓN DE ENERGÍA	7,0
1061	MOLIENDA, TRILLA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ Y SUS DERIVADOS	3,5
3290	OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO CLASIFICADA	7,0

Tralus Backer



	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	
reference	ACTIVIDADES COMENCIALES I DE SERVICIOS	
3514 –	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	
3520 -	ELÉCTRICA, GAS Y TELEFONÍA	10,0
6110 Y		
6120		
3600	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	10,0
3700	ALCANTARILLADO, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	10,0
3821	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS.	10,0
4111 -	ACTIVIDADES DE OBRA DE INGENIERÍA CIVIL,	10,0
4112	ARQUITECTURA Y DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.	
4290 Y		
4390		
4311	DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.	10,0
4321	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	10,0
4511 Y		5,5
4512	COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	
4520	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	6,0
4530	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y	5,5
	ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	,,,,
4620	COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SEMILLAS,	3,5
	ABONOS, VETERINARIOS Y FERTILIZANTES.	ļ <u></u>
4711	COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL,	4,0
4731	VÍVERES, BEBIDAS O TABACO. COMERCIO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.	0.0
4/31	LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS.	8,0
4741	COMERCIO DE COMPUTADORES, PROGRAMAS DE	7,0
	INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.	
4752	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, DEPOSITO DE MATERIALES, PINTURAS Y PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	5,0
4754	COMERCIO DE ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS Y APARATOS DE VIDEO	7,5
4755	COMERCIO DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO.	7,5
4761	COMERCIO DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y DE ESCRITORIO	5,5
4771 -	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	5,0
4772		","
4773	COMERCIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, MEDICINALES Y TIENDAS NATURISTAS.	5,0
4792	COMERCIO A TRAVÉS DE CATÁLOGOS, INTERNET, CORREO, COMPRAS	10,0
4700	Y VENTAS EN LÍNEA, TELEVENTAS Y VENTAS ELECTRÓNICAS	40.0
4799	OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES NO CLASIFICADAS	10,0

10,0 Broken



4921 -	TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE CARGA Y	10,0
4923	TRANSPORTE POR TUBERÍAS	
4930		
5210	ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO.	8,5
5221 -	ACTIVIDADES DE PARQUEADEROS, MENSAJERÍA Y	10,0
5320	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE	1,
5511	ALOJAMIENTO EN HOTELES.	5,5
5530 -	SERVICIO DE AMOBLADOS, MOTELES Y RESIDENCIAS	10,0
5590		_
5611	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS EN	10,0
	RESTAURANTES, FUENTES DE SODAS Y CAFETERÍAS	
5630	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	10,0
6110 –	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, INTERNET,	10,0
6190	TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y TELEFONÍA BÁSICA.	
	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE TELEFONÍA PUBLICA	
	BÁSICA CONMUTADA, LARGA DISTANCIA NACIONAL E	
6202	INTERNACIONAL ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y	400
0202	ACTIVIDADES DE CONSCETORIA INFORMIATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES	10,0
	INFORMÁTICAS	
6531	ACTIVIDADES EFECTUADAS POR LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	10,0
6810	ACTIVIDADES, DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDADES	10,0
0010	INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES	10,0
	PROPIOS O ARRENDADOS.	
6910 -	ACTIVIDADES DE ASESORÍAS JURÍDICAS, CONTABLES,	10,0
6920	TRIBUTARIAS EMPRESARIALES Y AUDITORIAS.	
7110	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS	10,0
	ACTIVIDADES CONEXAS DE INTERVENTORA Y	
	CONSULTORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL.	
7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA.	8,5
7730	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE	10,0
	MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES	
7830 –	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO,	10,0
8010	COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA	
7011	Y SEGURIDAD PRIVADA ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE Y OPERADORES	40.0
7911	TURÍSTICOS.	10,0
8121	ASEO, LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS O	10,0
0121	JARDINERÍA.	10,0
8512-	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA,	6,0
8513-	TÉCNICA, UNIVERSITARIA, NO FORMAL E INFORMAL.	','
8521 -		
8530		
9511	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y	8,5
	DE EQUIPO PERIFÉRICO	
9602	PELUQUERÍA, SALAS DE BELLEZA, ESTÉTICA Y OTROS	6,0
	TRATAMIENTOS DE BELLEZA.	1
9609	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS,	10,0
0040	ACTIVIDADES TEMPORALES Y OCASIONALES	40.0
9612	SERVICIO DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS	10,0
	ALIMENTICIOS Y OTROS.	

	ACTIVIDADES FINANCIERAS	
6412 - 6422 - 6424	BANCOS, CAJEROS AUTOMATICOS, CORRESPONSALES BANCARIOS, CORPORACIONES, COOPERATIVAS FINANCIERAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA.	5,0
6511	SEGUROS GENERALES.	5,0
6499	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO	5,0

] Kalan Below



PARÁGRAFO PRIMERO: Las tarifas estipuladas en el presente Acuerdo, regirán para la declaraciones y liquidaciones privadas del año gravable de 2017, que deben presentar los sujetos pasivos, contribuyentes y/o responsables, para posterior liquidación y pago del impuesto generado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los agentes de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que con la expedición del presente Acuerdo, la tarifa haya sufrido modificación, aplicaran la nueva tarifa de retención y de Autorretención a partir del periodo inmediatamente siguiente de haberse expedido y publicado la norma en mención; es decir, si el precepto es expedido y publicado en el mes cuarto del año, las tarifas aquí establecidas aplicaran para el mes quinto que se deben presentar y pagar en el mes de sexto de la vigencia que transcurre.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Contribuyentes y/o responsables de aplicar la Retención y la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que han cumplido con el deber de presentar y pagar la retención y Autorretención en el tiempo trascurrido de la presente vigencia y con motivo de la expedición y publicación del

Presente acuerdo, la tarifa aplicar haya sido disminuida, tendrán y podrán ajustar los mayores valores cancelados hasta ahora, con las declaraciones de retención y Autorretención presentadas posteriormente; para tal situación elevaran solicitud a la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del PRIMERO (1º.) de Enero de la vigencia fiscal 2017 y, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo Tercero del Acuerdo Nro. 025 de diciembre 30 de 2016 y hará parte integrante del Acuerdo N° 017 del 30 de Septiembre de 2016.

Dado en el municipio de Girón a los TRES (03) días del mes de Abril de 2017

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA

Presidente del Honorable Concejo

FERNANDO DUARTE GOMEZ
Secretario General del H. Concejo

Kallin Produc



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE GIRÓN

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo Número 030 de Abril 03 de 2017 del año en curso, fue discutido, debatido en estudio de comisión y en sesión plenaria del Concejo Municipal y Aprobado, dando cumplimiento a la ley 136/94.

Expedida en Girón, Santander a los TRES (3) días del mes de Abril de 2017.

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA

Elaboro: Carmen R. Gómez I...Aux. Administrativa

KATHERINNE Barbosa...Asesora Jurídica

Presidente del H. Concejo

FERNANDO DUAR CE GÓMEZ

Secretario General del H. Concejo

Kalua Rom



ACUERDO Nro. 030 DE 2017 (03 DE ABRIL)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 40 DEL ACUERDO Nro. 017 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2016 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" MODIFICADO POR EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO Nro. 025 DE DICIEMBRE 30 DE 2016 Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN, SANTANDER., En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 313 y 338 de la C.N., la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de Julio 6 de 2012.

CONSIDERANDO:

- A. Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.
- B. Que según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 136 del 2 de Junio de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012, en su Numeral 6, dispone que es una atribución legal de los Concejos Municipales, establecer reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
- C. Que mediante Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, se expidió el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- D. Que el Articulo 40 "CÓDIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL" definió las actividades y las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio
- E. Que el Artículo Tercero del Acuerdo Nro. 025 de Diciembre 30 de 2016, modifico el Articulo 40 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016
- F. Que a partir del Primero de Enero de 2017, entro en plena vigencia, en su totalidad el Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", así como el Acuerdo Modificatorio Nro. 025 de Diciembre 30 de 2016, y la Administración considera encontrarse en el tiempo adecuado, para efectuar ajustes a esta norma de carácter territorial y entrar a corregir situaciones que se han presentado, una vez se inició su implementación ejecución.
- G. Que, con base en lo anterior, la Administración Municipal, cree necesario tramitar el presente Proyecto de Acuerdo, con el fin de Incluir y modificar algunos Artículos del Actual Estatuto Tributario, con el propósito de corregir situaciones encontradas una vez entro en su totalidad en vigencia, en implementación, en ejecución Jedha Edw norma que compila y regula los tributos de carácter local

Que por las razones expuestas en los considerandos anteriores

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el ARTICULO 40 DEL CAPITULO IV RÉGIMEN TARIFARIO, del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, modificado por el Artículo Tercero del Acuerdo Nro. 025 de Diciembre 30 de 2016, el cual quedara así:

"ARTICULO 40: CODIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las actividades y las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio serán las siguientes:"



CODIGO		RIFA OR VIIL
	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
0540	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	7,0
0510 0610	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS.	7,0
1011	PROCESAMIENTO Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO EXCEPTO BEBIDAS	3,5
1090	ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO ANIMAL.	3,0
1104	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.	7,0
1200	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO Y SUS DERIVADOS	4,5
1410	PRODUCCIÓN Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.	3,5
1511	PROCESAMIENTO DE MATERIALES Y FABRICACIÓN DE ELEMENTOS EN LA INDUSTRIA DEL CUERO. CURTIDO, ADOBO DE CUEROS Y TEÑIDO DE PIELES.	5,5
1521	FABRICA DE CALZADO Y PRODUCTOS DEL CUERO. (BOLSOS, CARTERAS, MALETAS, MALETINES, BILLETERAS, CORREAS)	3,5
1610	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, ASERRADO, EBANISTERIA Y CARPINTERÍA. SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE LA MADERA.	7,0
1702	FABRICACIÓN DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	6,5
1811	ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	4,5
2011	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	5,5
2021	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO.	3,0
2023	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	5,5
2100	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO.	5,5
2211	FABRICACIÓN Y REENCAUCHE DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO	5,5
2229	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO	5,5
2310	FABRICACIÓN E INDUSTRIA DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	5,5
2392	FABRICACIÓN TÉCNICA Y MANUAL DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	6,0
2511	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL.	5,5
2740	FABRICACIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO ELÉCTRICO.	5,5
2910	FABRICACIÓN, ENSAMBLE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES.	5,0
2930	FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	4,5
3511	GENERACIÓN, PRODUCCIÓN DE ENERGÍA	7,0
1061	MOLIENDA, TRILLA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉ Y SUS DERIVADOS	3,5
3290	OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO CLASIFICADA	7,0

Kalukshir



	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	
3514 - 3520 - 6110 Y 6120	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y TELEFONÍA	10,0
3600	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	10,0
3700	ALCANTARILLADO, EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	10,0
3821	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS.	10,0
4111 – 4112 4290 Y 4390	ACTIVIDADES DE OBRA DE INGENIÈRIA CIVIL, ARQUITECTURA Y DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.	10,0
4311	DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.	10,0
4321	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	10,0
4511 Y 4512	COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	5,5
4520	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	6,0
4530	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	5,5
4620	COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SEMILLAS, ABONOS, VETERINARIOS Y FERTILIZANTES.	3,5
4711	COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, VÍVERES, BEBIDAS O TABACO.	4,0
4731	COMERCIO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS.	8,0
4741	COMERCIO DE COMPUTADORES, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.	7,0
4752	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, DEPOSITO DE MATERIALES, PINTURAS Y PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	5,0
4754	COMERCIO DE ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS Y APARATOS DE VIDEO	7,5
4755	COMERCIO DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO.	7,5
4761	COMERCIO DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y DE ESCRITORIO	5,5
4771 –	COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	5,0
4772		
4773	COMERCIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, MEDICINALES Y TIENDAS NATURISTAS.	5,0
4792	COMERCIO A TRAVÉS DE CATÁLOGOS, INTERNET, CORREO, COMPRAS Y VENTAS EN LÍNEA, TELEVENTAS Y VENTAS ELECTRÓNICAS	10,0
4799	OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES NO CLASIFICADAS	10,0

10,0 Bolov



4921 -	TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE DE CARGA Y	10,0
4923	TRANSPORTE POR TUBERÍAS	
4930		
5210	ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO.	8,5
	ACTIVIDADES DE PARQUEADEROS, MENSAJERÍA Y	10,0
5221 -	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE	10,0
5320		5,5
5511	ALOJAMIENTO EN HOTELES.	
5530	SERVICIO DE AMOBLADOS, MOTELES Y RESIDENCIAS	10,0
5590		40.0
5611	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS EN	10,0
	RESTAURANTES, FUENTES DE SODAS Y CAFETERÍAS	40.0
5630	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	10,0
6110 -	ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, INTERNET,	10,0
6190	TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y TELEFONÍA BÁSICA.	
	SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE TELEFONÍA PUBLICA	
	BÁSICA CONMUTADA, LARGA DISTANCIA NACIONAL E	
	INTERNACIONAL	40.0
6202	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES	10,0
0504	INFORMÁTICAS ACTIVIDADES EFECTUADAS POR LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	10,0
6531		
6810	ACTIVIDADES, DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDADES	10,0
	INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES	
	PROPIOS O ARRENDADOS. ACTIVIDADES DE ASESORÍAS JURÍDICAS, CONTABLES,	10,0
6910 -	TRIBUTARIAS EMPRESARIALES Y AUDITORIAS.	10,0
6920		400
7110	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS	10,0
	ACTIVIDADES CONEXAS DE INTERVENTORA Y	:
7400	CONSULTORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL.	8,5
7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA.	
7730	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE	10,0
	MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES	40.0
7830 –	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO, COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, VIGILANCIA	10,0
8010	Y SEGURIDAD PRIVADA	
7011	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE Y OPERADORES	40.0
7911	TURISTICOS.	10,0
8121	ASEO, LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS O	10,0
0121	JARDINERÍA.	10,0
8512-	EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA,	6,0
8513-	TÉCNICA, UNIVERSITARIA, NO FORMAL E INFORMAL.	0,0
8521 –		
8530		
9511	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y	0.5
9511	DE EQUIPO PERIFÉRICO	8,5
9602	PELUQUERÍA, SALAS DE BELLEZA, ESTÉTICA Y OTROS	6,0
3002	TRATAMIENTOS DE BELLEZA.	0,0
	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS,	10,0
9609	1 - 111683386198180631631636886993987638366886	
9609		10,0
9609 9612	ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS, ACTIVIDADES TEMPORALES Y OCASIONALES SERVICIO DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS	10,0

i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	ACTIVIDADES FINANCIERAS		4
6412 - 6422 - 6424	BANCOS, CAJEROS AUTOMATICOS, CORRESPONSALES BANCARIOS, CORPORACIONES, COOPERATIVAS FINANCIERAS Y ENTIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA.	5,0],
6511	SEGUROS GENERALES.	5,0	
6499	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO	5,0	

Lalun Bah



PARÁGRAFO PRIMERO: Las tarifas estipuladas en el presente Acuerdo, regirán para la declaraciones y liquidaciones privadas del año gravable de 2017, que deben presentar los sujetos pasivos, contribuyentes y/o responsables, para posterior liquidación y pago del impuesto generado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los agentes de Retención y Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que con la expedición del presente Acuerdo, la tarifa haya sufrido modificación, aplicaran la nueva tarifa de retención y de Autorretención a partir del periodo inmediatamente siguiente de haberse expedido y publicado la norma en mención; es decir, si el precepto es expedido y publicado en el mes cuarto del año, las tarifas aquí establecidas aplicaran para el mes quinto que se deben presentar y pagar en el mes de sexto de la vigencia que transcurre.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Contribuyentes y/o responsables de aplicar la Retención y la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Girón, que han cumplido con el deber de presentar y pagar la retención y Autorretención en el tiempo trascurrido de la presente vigencia y con motivo de la expedición y publicación del

Presente acuerdo, la tarifa aplicar haya sido disminuida, tendrán y podrán ajustar los mayores valores cancelados hasta ahora, con las declaraciones de retención y Autorretención presentadas posteriormente; para tal situación elevaran solicitud a la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del PRIMERO (1º.) de Enero de la vigencia fiscal 2017 y, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo Tercero del Acuerdo Nro. 025 de diciembre 30 de 2016 y hará parte integrante del Acuerdo N° 017 del 30 de Septiembre de 2016.

Dado en el municipio de Girón a los TRES (03) días del mes de Abril de 2017

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA

Presidente del Honorable Concejo

FERNANDO DUARTE GÓMEZ Secretario General del H. Concejo

Rayon But



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE GIRÓN

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo Número 030 de Abril 03 de 2017 del año en curso, fue discutido, debatido en estudio de comisión y en sesión plenaria del Concejo Municipal y Aprobado, dando cumplimiento a la ley 136/94.

Expedida en Girón, Santander a los TRES (3) días del mes de Abril de 2017.

ARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA

Presidente del H. Concejo

FERNANDO DUARTE GÓMEZ

Secretario General del H. Concejo

Elaboro: Carmen R. Gómez I...Aux, Administrativa Revisó: KATHERINNE Barbosa...Asesora Jurídica